

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO CATORCE: En Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre de dos mil siete se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Vía y Santiago Hernán Corcuera, actuando los secretarios de Cámara doctores Felipe González Roura y Nicolás Deane. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que el Tribunal dispuso recientemente la creación de "un Consejo Consultivo de Partidos Políticos", integrado por todas las agrupaciones con reconocimiento jurídico -político de orden nacional (Ac. 86/07 CNE), dirigido a posibilitar el aporte de información, propuestas u opiniones no vinculantes respecto de asuntos concernientes a la administración electoral.- En sus dos primeras reuniones - del 3 de septiembre y del día de hoy-, dicho consejo ha mostrado ser el ámbito propicio para escuchar las demandas de las entidades partidarias sobre cuestiones atinentes al proceso electoral en curso.-

2º) Que en la reunión celebrada en la fecha, las agrupaciones participantes manifestaron preocupaciones, esencialmente, con respecto a los procesos de selección y capacitación de las autoridades de mesa; sobre la verificación de la disponibilidad de las boletas de sufragio en el material que las H. Juntas Electorales Nacionales remiten a las mesas de votación -cuando los partidos les delegan la distribución de aquéllas (art. 66, inc. 5 y 82 inc. 5, del Código Electoral Nacional)- y con relación a la existencia de demoras en la entrega -por parte del Ministerio del Interior- de los aportes públicos para la impresión de boletas y el desarrollo de la campaña electoral, que prevén los artículos 34 y 35 de la ley 26.215, así como de obstáculos para la utilización de los espacios gratuitos en los medios de comunicación, que dicha ley contempla en su artículo 43.-

3º) Que con relación a la primera de las cuestiones mencionadas cabe destacar que, desde hace ya

tiempo, la justicia nacional electoral ha dirigido sus esfuerzos a la formación de los ciudadanos designados para actuar como autoridades de las mesas de votación, mediante la realización de cursos presenciales y la remisión de instrucciones precisas para ejercer dicha función (cf. Ac. 107/06 CNE, consid. 4). No obstante ello, en el año 2006 esta Cámara inició un proceso de fortalecimiento de las actividades y herramientas de capacitación, encaminado a la mayor expansión de las vías de formación disponible (cf. Ac. cit.). Así, para los comicios del próximo 28 de octubre los ciudadanos designados como autoridades de mesa recibirán una guía de instrucciones más completa y didáctica que la que se venia utilizando; podrán acceder a un curso completo de capacitación por Internet -disponible en el sitio del Tribunal -<http://www.pjn.gov.ar>-, que en algunos casos será remitido también en CD-ROM, junto con las instrucciones que recibirán en soporte papel. Asimismo, se transmitirá por televisión un programa con esos contenidos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del ciudadano seleccionado al momento de notificarse su designación.-

Por otra parte, el Tribunal también ha trabajado en el mejoramiento de las condiciones de selección de las autoridades de mesa, estableciendo un nuevo sistema que, procura reforzar la imparcialidad y la idoneidad de los ciudadanos que se designan (cf. Ac. 22/07 CNE), lo cual debe asimismo ponerse en conocimiento de los partidos y coaliciones intervenientes en el proceso electoral en curso.-

4º) Que con relación a la segunda de las preocupaciones manifestadas en la reunión del Consejo Consultivo de Partidos Políticos, sin perjuicio de las instrucciones que a las autoridades de mesas les serán dadas -a través de las vías de capacitación antes mencionadas- con respecto a su obligación de verificar la existencia de boletas de sufragio de todas las agrupaciones políticas (art. 98 del Código Electoral Nacional) y de la responsabilidad que a este respecto les cabe a los fiscales partidarios actuantes ante las mesas (Fallo 1644/93 CNE), a los fines de garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso electoral,

Poder Judicial de la Nación

resulta conveniente que aquellas agrupaciones puedan observar las tareas de preparación del material electoral a cargo de las H. Juntas Electorales Nacionales.-

5º) Que, finalmente, en cuanto a las dificultades expresadas por los señores Representantes de las agrupaciones políticas con respecto a la percepción de los aportes públicos para la impresión de boletas y el desarrollo de campañas electorales, y a la utilización de los espacios gratuitos en los medios de comunicación (cf. arts. 34, 35, 41 y 43 de la ley 26.215), corresponde transmitirle al Ministerio del Interior la preocupación del Tribunal sobre tales aspectos, requiriéndole que extreme los recaudos dirigidos a agilizar los trámites correspondientes y a facilitar el acceso a la contribución económica estatal de todas las agrupaciones políticas contendientes en los comicios, en igualdad de condiciones.-

Por ello, y en mérito a lo establecido por el art. 4º, inc. h, de la ley 19.108 (modif. por leyes 19.277 y 26.215),

ACORDARON:

1º) Poner en conocimiento de todas las agrupaciones políticas del país lo señalado en el considerando 3º de la presente.-

2º) Hacer saber a las H. Juntas Electorales Nacionales que en los telegramas mediante los cuales se notifica a los ciudadanos su designación como autoridad de mesa deberá consignarse que los días 25, 26 y 27 de octubre, a las 10:00 hs., se transmitirá por canal 7 -ATC- un programa que le dará las pautas necesarias para el adecuado desempeño de esa función.-

3º) Disponer que las tareas de preparación y remisión del material electoral a las mesas de votación, a cargo de las H. Juntas Electorales Nacionales (art. 66 GEN), podrán ser observadas por un apoderado de cada una de las agrupaciones políticas que hubieran oficializado listas de candidatos para los próximos comicios.-

4º) Dirigirse al Ministerio del Interior en los términos del considerando 5º de la presente.-

Ofíciense a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura. Comuníquese a las juntas electorales nacionales, al Ministerio del Interior, a los señores jueces federales con competencia electoral y, por su intermedio, a las agrupaciones políticas de su distrito. Con lo que se dio por terminado el acto.-

Rodolfo E. Munné - Alberto R. Dalla Via - Santiago H. Corcuera. Ante nos,
Felipe González Roura y Nicolás Deane, Secretarios.